DECIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para la resolución de cualquier controversia relacionada con el mismo las partes convienen en que se apliquen las cláusulas de este contrato y las leyes de Durango y para todo lo relativo al mismo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier causa pudiere corresponderles.

DECIMA PRIMERA.- Auditoria. "EL TITULAR", en cualquier momento podrá realizar las auditorias que considere necesarias para comprobar la existencia y el buen uso de la información utilizada por "el receptor" y en caso de encontrar anomalías o irregularidades en el actuar de "EL RECEPTOR", se dará vista al agente del ministerio público competente, para que inicie las averiguaciones previas por los delitos de violación al convenio de confidencialidad, obligándolo a reparar el daño causado, si es determinado, o en su caso, se ejercite la acción penal que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- Notificación.- "EL RECEPTOR" se obliga a informar a "EL TITULAR", en todo momento sobre cualquier desvió, pérdida o robo de información que le haya sido proporcionada por "EL TITULAR", siendo su responsabilidad el levantar un acta de los hechos ante el ministerio Publico correspondiente, con conocimiento de su responsabilidad Penal por la comisión.

DECIMA TERCERA.- **Devolución de información**. - "EL RECEPTOR"" se obliga, cuando así se lo solicite "el titular" o al concluir la relación comercial, a devolver a "EL TITULAR", toda la información que obre en su poder, Obligándose a entregar cualquier copia o información que tuviese en su poder.

DECIMA CUARTA.- Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este convenio dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

Leído que fue en todas sus partes el contenido del presente contrato y conociendo las partes contratantes el alcance de todas las declaraciones y cláusulas lo suscriben por duplicado en la ciudad de Durango, Estado de Durango a 01 de diciembre de 2013.

"EL TITULAR"

L.I. SILVIA M. MANCINAS FRANCO

"EL RECEPTOR"

C. KEVIN ARTURO ELISEA MAZATAN